



**VISTO:**

El Informe N° 047-2025-ARC-/MPSM, de fecha 26-03-2025, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N.º 05929 de fecha 26 de marzo del año 2025, promovido por los señores **LUIS FERNANDO FERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con D.N.I. 75463466 y **ARELIS NAHOMI BONILLA LAZO** identificado con D.N.I N° 71476760, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los señores **LUIS FERNANDO FERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con D.N.I. 75463466 y **ARELIS NAHOMI BONILLA LAZO** identificado con D.N.I N° 71476760, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 16 de abril del 2025, a horas 12:00 M., en Jr. Gregorio Delgado N° 260 -Tarapoto, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 26-03-2025.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0057696 y 0057697, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no inscripción de matrimonio, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes,

Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete a la alcaldesa celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil",

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil, la alcaldesa, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales,

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de secretaria general y el Área de Registro Civil,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la Capacidad de los pretendientes y realicese el Matrimonio Civil de los contrayentes señores **LUIS FERNANDO FERNANDEZ JIMENEZ** y **ARELIS NAHOMI BONILLA LAZO**, a llevarse a cabo el día sábado 16 de abril del 2025, a las doce meridiano (12:00 M.) en Jr. Gregorio Delgado N° 260-Tarapoto.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de secretaria general la celebración del Matrimonio Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

LLUNI BERBA PINEDO  
ALCALDESA

LLPP/A/MPSM  
LPD/RC-SG//MPSM  
C.c.  
Sec. General.  
Reg. Civil  
Archivo